



Servicio exclusivo que idconline.com.mx ofrece a sus suscriptores

**Israel Acuña Reyes**Av Insurgentes Sur, 1188, Piso 9  
Col. Del Valle  
Conmutador: 5575-0781  
Fax: 5575-7533/38  
hic-sistemas@hicoa.com.mx  
www.hicoa.com.mx

- |          |                    |                        |            |               |
|----------|--------------------|------------------------|------------|---------------|
| ■ Inicio | ■ Laboral          | ■ Jurídico Corporativo | ■ Dof      | ■ Consultoría |
| ■ Fiscal | ■ Seguridad Social | ■ Comercio Exterior    | ■ Infolash | ■ Agenda      |

***Precisan beneficios a regularización de autos***

Con el objeto de fortalecer el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez", se permitirá determinar el arancel con cualquier tasa arancelaria preferencial establecida mediante Decreto Presidencial que resulte aplicable durante la vigencia del Programa.

No obstante, el número total de vehículos que se podrán importar al amparo del Programa no excederá de 45 mil, ello, siempre que las importaciones se realicen dentro de la vigencia del Acuerdo que lo contempla.

En cuanto a la garantía de las contribuciones, ahora será de la siguiente manera, para vehículos:

- entre cinco y nueve años de antigüedad, hasta por una diferencia del 25% (antes 10%) entre el valor declarado y el precio estimado ya determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- 10 años, hasta por una diferencia del 50% (antes 70%) entre el valor declarado y el precio estimado ya publicado por la SHCP

Por otra parte, se prorroga su vigencia por 15 días más (31 de julio de 2010). Más información sobre este Programa en la nota [A regularizar vehículos en Cd. Juárez.](#)

**Vigencia:** A partir del 10 de mayo de 2010.

**Fuente:** [Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua](#) (DOF del 10 de mayo de 2010, SE).

***Nueva tarjeta de circulación en el DF***

Para dar certeza, seguridad jurídica y mantener actualizado el padrón vehicular del DF, se renovarán las anteriores tarjetas de circulación por un nuevo formato, aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya presentación será obligatoria a partir del segundo semestre del 2011.

Para efectuar dicha renovación se seguirá el siguiente procedimiento:

- obtener la Línea de Captura correspondiente, en la página de la [Secretaría de Finanzas](#) o Locatel
- pagar los derechos de control vehicular (\$220.00) en las instituciones bancarias, tiendas departamentales y de autoservicio autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal. Antes de adherirse al programa es necesario cubrir con todas y cada una de las obligaciones por concepto de derechos vehiculares
- registrar, a través de la [página de Internet](#), los datos correspondientes al propietario y vehículo

- acudir a la cita programada en el Módulo de su preferencia, con la siguiente documentación en original y copia legible:
  - factura o carta factura vigente
  - identificación oficial del propietario
  - comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, al momento de hacer la cita
  - comprobante de pago de derechos de renovación de las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de uso particular
  - tratándose de personas morales deberán presentar adicionalmente: original del acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes y poder notarial o carta poder simple del apoderado legal, otorgada para realizar el trámite

**Vigencia:** A partir del 24 de mayo de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011.

**Fuente:** [Acuerdo por el que se establece el Programa de Renovación de la Tarjeta de circulación con chip para vehículos automotores de uso particular](#) (Gaceta Oficial del DF del 10 de mayo de 2010).

#### ***Revisión de taxis que circulan en el DF***

Los Vehículos que prestan el Servicio Transporte Público Individual de Pasajeros del DF (taxis), deben efectuar el trámite de la vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2010, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental; para ello, es requisito indispensable ser titular de la concesión reconocido por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Para efectuar el trámite de vigencia anual descrito, los solicitantes efectuarán su registro en el [portal electrónico](#).

El pago de derechos por el citado trámite se tendrá que realizar a partir del 12 de abril y hasta el 30 de junio de 2010.

Asimismo, se sustituirán las unidades modelos 1999 y anteriores en cumplimiento a los 10 años de vida útil, según el [Aviso a los concesionarios del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" para la sustitución obligatoria](#), y para ello contarán con un [Programa para el financiamiento](#) con su [convocatoria](#).

Por otra parte, la verificación de taxímetros se hará conforme a lo dispuesto en el [Aviso por el que se da a conocer a los concesionarios de vehículos destinados al servicio de transporte público individual de pasajeros \(taxi\), en el Distrito Federal, el procedimiento y la ubicación de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-007-SCFI-2003, con las tarifas autorizadas vigentes](#).

**Vigencia:** A partir del 11 de mayo de 2010.

**Fuente:** [Acuerdo que establece el procedimiento por que se realizará el trámite de vigencia anual de la concesión y la revista vehicular 2010, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades destinadas al servicio de transporte público individual de pasajeros \(taxi\) en el Distrito Federal](#) (Gaceta Oficial del DF del 10 de mayo de 2010).

#### ***Seminarios IDC***

IDC Asesor Jurídico y Fiscal lo invita a asistir a nuestro próximo seminario "[Recuperación de cuentas incobrables y sus efectos fiscales](#)" a celebrarse el 28 de mayo, en la Ciudad de México. Mayores informes en los teléfonos (55)91-77-43-42 y 01 800 221 67 89, así como en el fax (55) 9177- 4108.

#### ***IDCOnline en Twitter***

Entérate de primera mano, de las notas exclusivas para nuestros usuarios. Síguenos en: <http://twitter.com/IDCOnline>

#### ***Idconline en Facebook***

Póngase al corriente de las notas exclusivas para nuestros usuarios. Síguenos en: <http://www.facebook.com/IDCOnline>

*La Editora General*

---

Copyright, © IDC OnLine, es un sitio Web de Expansión S.A. de C.V. Todos los derechos reservados. Se le notifica que todo el material que existe en este sitio no puede Distribuirse, Reproducirse, Copiarlo, hacerlo público, o hacer algún otro uso de la misma información, si no se tiene el permiso expreso de Expansión S.A. de C.V.

\_\_\_\_\_ Información de NOD32, revisión 5102 (20100510) \_\_\_\_\_

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system

<http://www.nod32.com>

---

---

# Infoflash No. 1247

---

---

Fecha: 10/05/ 2010

## Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua

(DOF del 10 de mayo de 2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 30 bis, fracciones I, VII, XII y XXVII, 31, fracciones XI y XII y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 12, fracciones V y VI de la Ley de Seguridad Nacional; 4o., fracción III y 5o., fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 7o., fracciones I, II, XVI y XVIII y 14, fracción VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

### CONSIDERANDO

Que con el fin de contribuir al combate a la inseguridad en la zona conurbada Ciudad Juárez, el 29 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, el cual tiene como finalidad que los propietarios y/o tenedores de vehículos automotores usados en circulación residentes en los municipios de Juárez, Práxedes G. Guerrero y Guadalupe, obtengan placas de circulación en la franja o región fronteriza norte del país, ya que ello ayudará a lograr la plena identificación de los vehículos en circulación y sus propietarios;

Que el Punto Séptimo del Acuerdo mencionado en el considerando anterior prevé la posibilidad de establecer lineamientos necesarios para que, previa solicitud de las autoridades locales competentes, a través de los mecanismos de garantía previstos en las disposiciones aplicables, se garantice el pago de las contribuciones federales que pudieran causarse con motivo de la importación definitiva de los vehículos automotores objeto del programa, a través de fondos públicos estatales o municipales;

Que con el fin de acelerar el proceso de fronterización de vehículos y el cumplimiento de los objetivos del programa, es necesario reforzar los mecanismos señalados en el Acuerdo antes referido, a través de la intensificación de los incentivos económicos previstos, y

Que de acuerdo a los datos existentes, el número máximo de vehículos usados, sin registro, que circulan en el área conurbada de Ciudad Juárez susceptibles de acogerse al programa es de 45,000, por lo que a efecto de mantener un adecuado manejo del presente Acuerdo, se estima conveniente limitar el número de vehículos usados a fronterizar al amparo del mismo, hemos tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LA ZONA CONURBADA "CIUDAD JUAREZ" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Primero.-** Se **modifica** el segundo párrafo y se **adiciona** un cuarto párrafo al Punto Tercero del Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010, para quedar de la siguiente manera:

"Tercero.-...

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto general de importación deberá determinarse conforme al arancel aplicable de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que corresponda a la clasificación arancelaria del vehículo, o cualquier tasa arancelaria preferencial establecida mediante Decreto Presidencial que resulte aplicable durante la vigencia del presente Acuerdo.

...

El número total de vehículos automotores usados que se podrán importar al amparo de este Programa no excederá de cuarenta y cinco mil, ello, siempre que las importaciones se realicen dentro de la vigencia del Acuerdo."

**Segundo.-** Se **reforman** las fracciones I y II del Punto Séptimo del Acuerdo que se señala en el Punto Primero del presente ordenamiento, para quedar de la siguiente manera:

**"Séptimo.-...**

...

- I. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 25% entre el valor declarado y el precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones;
- II. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 50% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, y

**III. ..."**

**Tercero.-** Se **reforma** el Transitorio Unico del Acuerdo señalado en el Punto Primero, para quedar de la siguiente manera:

**"UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de julio de 2010."

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de mayo de 2010.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.-  
El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.-** Rúbrica.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON CHIP PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE USO PARTICULAR.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 párrafos primero y segundo, 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 Fracción II y IV, 17, 31 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IX, 26 Fracciones I y II, 95 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, 7 fracciones V y XXXI, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 5 fracción II y párrafo segundo del Reglamento de Tránsito Metropolitano; 1, 4 fracción VIII, 8 fracción XV, 9, 14, 15 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal.

**C O N S I D E R A N D O**

Que corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, formular y conducir la política de programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal regulando y controlando la prestación de servicios de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, así como integrar el Registro Público de Transporte y regular el otorgamiento de placas, tarjetas de circulación y calcomanías, para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos, circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que dentro de los objetivos prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, esta el dar seguridad jurídica a la ciudadanía respecto de sus bienes, específicamente su vehículo y toda vez que al celebrarse un acto jurídico de compra venta respecto de dicho bien, no existe la certeza jurídica de que se lleve a cabo la actualización de los datos correspondientes a los nuevos propietarios ante esta Secretaría, hecho que genera molestia en primer plano a los anteriores propietarios del vehículo, al ser requeridos por alguna autoridad por concepto de los derechos vehiculares que los actuales poseedores generen, incluso resultando un obstáculo para la prosecución de la justicia, toda vez que al relacionarse un vehículo con la comisión de un delito, los datos que arroja la correspondiente indagatoria resulta en un alto porcentaje información no actualizada, dado lo anterior y con la finalidad de tener un confiable padrón de los vehículos que circulan en esta ciudad, deberá renovarse cada tres años la respectiva tarjeta de circulación, con lo cual se vera obligado el nuevo propietario a realizar el tramite correspondiente, aunado a lo anterior se mantendrá actualizada la información de las unidades que circulan de forma regular en el Distrito Federal, con la introducción de las máximas medidas y elementos de seguridad que permitan un servicio de calidad a la ciudadanía, en virtud de que la tarjeta de circulación con chip a renovar, posee 21 medidas de seguridad y por tal motivo es infalsificable, ya que esta cuenta con toda la información actualizada de su vehículo creando así mayor seguridad al propietario respecto al estatus del mismo.

Que de acuerdo al Artículo 8 fracciones XV del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, la vigencia de la tarjeta de circulación no podrá ser mayor a tres años.

Que de conformidad con la autorización de la nueva Tarjeta de Circulación para Vehículos Particulares del Distrito Federal realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la cual se dan todas las especificaciones que contiene la tarjeta, se emite dictamen de procedente por parte de la Secretaría antes citada para su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON CHIP PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE USO PARTICULAR

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene como objeto llevar a cabo el “Programa de Renovación de la Tarjeta de Circulación con Chip para vehículos automotores de uso particular”, con la finalidad de dar certeza, seguridad jurídica y mantener actualizado el padrón vehicular del Distrito Federal. Así como renovar las anteriores tarjetas de circulación por el nuevo formato, aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que incorpora avances tecnológicos y que dan mayor seguridad.

**SEGUNDO.-** El programa de “Renovación de las tarjetas de circulación con chip para vehículos automotores de uso particular” en el Distrito Federal operará en los términos y condiciones señaladas en los lineamientos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El programa de renovación entrará en vigor a partir de que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, de conformidad con las siguientes fases, que son:

**1er. Fase:** Para obtener la Línea de Captura correspondiente, deberá ingresar a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas, [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx) ó Locatel, proceder al pago por concepto de los Derechos de Control Vehicular en los términos del artículo 219, fracción IV, concepto 36-3 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, en las instituciones bancarias, tiendas departamentales y de autoservicio autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal; **“es importante señalar que antes de adherirse al presente programa es necesario cubrir con todas y cada una de las obligaciones por concepto de derechos vehiculares de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal del Distrito Federal”**

**2º. Fase:** A partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, se deberán registrar los propietarios de los automóviles para el programa de renovación de la tarjeta de circulación con chip, a través de la página Web de la Secretaría de Transportes y Vialidad, [www.renovación.df.gob.mx](http://www.renovación.df.gob.mx) y/o a través del link en la página de la Secretaría de Transportes y Vialidad [www.setravi.df.gob.mx](http://www.setravi.df.gob.mx).

**3er. Fase:** Acudir de conformidad a la cita programada al Módulo de su preferencia, según corresponda.

**CUARTO.-** En relación a la 2º fase del punto Tercero, una vez realizado su pago al ingresar a la página Web de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a partir de que surta efectos la publicación de la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, el propietario del vehículo podrá inscribirse al programa de renovación de las tarjetas de circulación con chip para vehículos automotores de uso particular, ingresando los datos correspondientes del propietario y su vehículo.

En dicha página el propietario ingresará los datos personales y los de su vehículo los cuales serán validados de manera electrónica con los que existen en el padrón del Registro Público del Transporte.

**QUINTO.-** Al acudir a los Módulos del programa de renovación de las tarjetas de circulación con chip de los vehículos automotores de uso particular, deberá presentarse la siguiente documentación en original y copia legible:

- a) Factura ó Carta Factura vigente (En su caso acta judicial o notarial).
- b) Identificación Oficial del Propietario. (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar, licencia de conducir tipo “A” del Distrito Federal)
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, al momento de hacer la cita. (Predial, Agua, Teléfono, Cuentas bancarias)
- d) Comprobante de pago de derechos de renovación de las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de uso particular.
- e) Tratándose de personas morales (empresas, gobierno, organismos no gubernamentales, etc.) deberán presentar adicionalmente: Original del Acta Constitutiva, RFC y Poder Notarial o Carta Poder simple del Apoderado Legal, otorgada para realizar el trámite.

**Las personas morales se ajustaran al procedimiento señalado en la página Web [www.renovación.df.gob.mx](http://www.renovación.df.gob.mx) y/o en link de la web de la Secretaría de Transportes y Vialidad.**

**SEXTO.-** Al presentarse a los Módulos del Programa de Renovación de las Tarjetas de Circulación con Chip para vehículos automotores de uso particular, previa entrega de la hoja de cita así como la verificación de la documentación solicitada, se procederá a la confirmación o actualización de los datos en el Sistema de Control Vehicular. Una vez concluido lo anterior, el ciudadano firmará de conformidad los datos asentados para la impresión y entrega al ciudadano solicitante de la nueva tarjeta de circulación con chip, con lo que concluirá el trámite.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad establecerá y difundirá en su página Web [www.renovación.df.gob.mx](http://www.renovación.df.gob.mx) y/o en link de la web de la Secretaría de Transportes y Vialidad, y los medios que juzgue convenientes, la ubicación y horarios de atención al público de los Módulos del programa de renovación de las tarjetas de circulación con chip de los vehículos automotores de uso particular.

**Este trámite integral permitirá que por el mismo costo se realicen cambios de propietario, cambios de domicilio, correcciones de datos y la renovación de la tarjeta de circulación, por única ocasión.**

**OCTAVO.-** La tarjeta de circulación será requisito indispensable para la obtención de la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular (Calcomanía con chip REPUVE).

Aquellas personas físicas o morales que hayan realizado cualquier trámite por el cual ya registraron su vehículo y obtuvieron su tarjeta inteligente con chip, no serán sujetos a este Programa de Renovación de las Tarjetas de Circulación de los vehículos automotores de uso particular, hasta en tanto no se realice cualquier modificación en el estatus de su vehículo, domicilio y/o propietario.

**Las personas podrán realizar directamente el trámite en los Módulos de Control Vehicular sin inscribirse en el programa, cubriendo el costo que por éstos se establece en el Código Fiscal vigente, así como la presentación de los documentos del trámite a realizar.**

Por lo que respecta a las motocicletas, bicimotos, triciclos automotores, tetramotor, motonetas, autos antiguos y discapacitados se les indicara por los medios de difusión correspondientes y a través de la página Web de la Secretaría cuando se procederá a la renovación de la Tarjeta de Circulación para este tipo de vehículos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** La presentación de la tarjeta de circulación con chip será obligatoria en el segundo semestre del año 2011, para realizar el trámite de verificación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 06 de mayo de 2010.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**(Firma)**

**C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

---